



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

Puerto Rico, Mnes. 01 de Septiembre de 2026

Ref.: Expte. N° 175/26

Iniciador: Departamento Ejecutivo Municipal

Asunto: Nota

Tema: Eleva Convenio Marco de Cooperación Institucional con la Fundación Beato Adolfo Kolping Argentina (sistema de gestión para informar y apoyar a las personas mayores) para su ratificación.-

A la Señora Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Puerto Rico
Dra. Fantin Paola Gabriela
S. _____ / _____ D.

De nuestra mayor consideración:

Atento al estudio del expediente en cuestión, estas Comisiones aconsejan la aprobación del presente proyecto de ordenanza de ratificación, considerando que el Convenio Marco de Cooperación Institucional representa una herramienta estratégica y de alto impacto social para Puerto Rico.

El acuerdo establece una articulación fundamental con la Fundación Beato Adolfo Kolping Argentina para implementar el 'Sistema de Gestión para Informar y Apoyar a las Personas Mayores', resolviendo de manera concreta las barreras burocráticas y digitales que hoy afectan a nuestros adultos mayores.

Asimismo, se destaca que su convalidación resguarda los intereses del municipio al no generar erogaciones presupuestarias inmediatas, encuadrándose plenamente dentro de las competencias de este Cuerpo legislativo.

Por lo expuesto, estas comisiones aconsejan la APROBACION del proyecto de Ordenanza propuesto.

*Es todo en cuanto informa la Comisión de HACIENDA, PRESUPUESTO Y LEGISLACION,
OBRAS PÚBLICAS, SALUD PÚBLICA e HIGIENE, CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y ECOLOGIA Y ASUNTOS SOCIALES
(Por mayoría)*

JONATAN EZEQUIEL VEGA
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno
Vice Presidente del HCD

SERGIO HIPPLER
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno
Presidente de Comisión H.P.L.

CARMEN MABEL DIEMINGER
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno
Presidente Comisión A.S.

WALTER SILVANO HECK
Concejal Bloque Libertad Hacia el Futuro
Presidente de Comisión O.P.

TECHEIRA ERNESTO JAVIER
Concejal Bloque Crecer Juntos F.R.
Presidente de Comisión S.P.eH.



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

PROYECTO DE ORDENANZA

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO,
CABECERA DEL DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN,
PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Se ratifica en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Institucional celebrado entre la Municipalidad de Puerto Rico, representada por el Intendente Municipal, Sr. Carlos Gustavo Koth y la Fundación Beato Adolfo Kolping Argentina, representada por su Directora Ejecutiva, Sra. Gasparina López, firmado el día 24 de julio de 2026; el cual tiene por finalidad la ejecución conjunta del Sistema de Gestión para Informar y Apoyar a las Personas Mayores, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la Fundación Beato Adolfo Kolping Argentina y la Municipalidad de Puerto Rico

En la ciudad de Puerto Rico , a los 24 días del mes de julio del 2026, entre la **Fundación Beato Adolfo Kolping Argentina**, con domicilio legal en **Nahuel Huapi N.º 70, Puerto Rico, Provincia de Misiones**, representada en este acto por su **Directora Ejecutiva, Sra. Gasparina López** , en adelante "**LA FUNDACIÓN**", por una parte, y la **Municipalidad de Puerto Rico**, representado por **Carlos Gustavo Koth**, en adelante "**EL ORGANISMO**", por la otra, acuerdan celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación Institucional**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación y articulación institucional entre las partes para promover acciones conjuntas destinadas a facilitar el acceso de las personas mayores a programas, beneficios, subsidios y servicios públicos, mediante la implementación del **Sistema de Gestión para Informar y Apoyar a las Personas Mayores**, desarrollado por la Fundación Beato Adolfo Kolping Argentina.

SEGUNDA: FINALIDAD

Las partes manifiestan su voluntad de coordinar esfuerzos para:

- Facilitar el acceso de las personas mayores a los programas sociales vigentes.
- Brindar información clara, actualizada y accesible.
- Promover el acompañamiento en la gestión de trámites.
- Fortalecer la articulación entre instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.
- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores mediante un trabajo coordinado.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN

La Fundación se compromete a:

- a) Implementar el sistema de información y acompañamiento.
- b) Brindar orientación personalizada a las personas mayores.
- c) Asistir en la preparación de la documentación necesaria para cada trámite.
- d) Realizar el seguimiento de las gestiones iniciadas.
- e) Mantener un registro actualizado de las intervenciones realizadas.
- f) Elaborar informes periódicos sobre los resultados obtenidos.

CUARTA: COMPROMISOS DEL ORGANISMO

El Organismo se compromete a:

- a) Designar un referente institucional para la coordinación de acciones.

- b) Facilitar información oficial y actualizada sobre programas y beneficios disponibles.
- c) Coordinar mecanismos ágiles de derivación y atención de los casos.
- d) Participar en reuniones de seguimiento y evaluación.
- e) Promover acciones de difusión conjunta.

QUINTA: ACCIONES CONJUNTAS

Las partes podrán desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

- Jornadas de asesoramiento para personas mayores.
- Operativos territoriales de atención.
- Campañas informativas.
- Capacitaciones destinadas al personal técnico y voluntarios.
- Intercambio de información estadística respetando la normativa vigente sobre protección de datos personales.
- Elaboración de protocolos de derivación y seguimiento.

SEXTA: MESA DE COORDINACIÓN

Se constituirá una Mesa de Coordinación integrada por representantes de ambas instituciones, cuya función será:

- Planificar las acciones.
- Coordinar la implementación del convenio.
- Evaluar avances.
- Resolver situaciones operativas.
- Elaborar recomendaciones de mejora.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a resguardar la confidencialidad de toda la información personal de las personas mayores, dando cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

OCTAVA: FINANCIAMIENTO

La firma del presente convenio no implica obligaciones financieras para ninguna de las partes. Las actividades que requieran financiamiento específico podrán instrumentarse mediante convenios complementarios, proyectos o acuerdos particulares.

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **dos (2) años**, contados desde la fecha de su firma, renovándose automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes con una antelación mínima de treinta (30) días.

DÉCIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades concretas, las partes podrán celebrar Actas Complementarias o Convenios Específicos donde se establecerán objetivos, cronogramas, responsabilidades y recursos necesarios.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS

A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

POR LA FUNDACIÓN BEATO ADOLFO KOLPING ARGENTINA

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

GASPARINA LOPEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
Fundación Beato Adolfo Kolping
Argentina



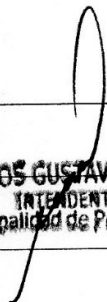
POR EL ORGANISMO

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

CARLOS GUSTAVO KOTH
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Rico





*Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones*
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

FUNDAMENTO

Atento al Expediente N° 175/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual se eleva para su aprobación y ratificación el "Convenio Marco de Cooperación Institucional" celebrado entre la Fundación Beato Adolfo Kolping Argentina y la Municipalidad de Puerto Rico.

Que dicho convenio, suscripto el 24 de julio de 2026 por el Intendente Municipal, Sr. Carlos Gustavo Koth, y la Directora Ejecutiva de la Fundación, Sra. Gasparina López, tiene por objeto establecer un marco de articulación para implementar el **"Sistema de Gestión para Informar y Apoyar a las Personas Mayores"** en nuestra localidad.

Que en la actualidad las personas mayores enfrentan múltiples barreras de acceso a programas sociales, subsidios y servicios públicos, tales como la complejidad burocrática, la brecha digital, limitaciones de movilidad y la dispersión de la información oficial.

Que este acuerdo busca subsanar dichas problemáticas mediante el diseño de un modelo mixto (operativo y digital) enfocado en brindar información clara, asistencia personalizada en la preparación de documentación, derivación ágil a los organismos competentes (como ANSES, PAMI, ministerios y cooperativas) y un seguimiento continuo de los trámites.

Que la iniciativa promueve activamente la inclusión social, resguarda de manera estricta la confidencialidad de los datos personales y fortalece la autonomía de nuestros adultos mayores, transformándolos en verdaderos sujetos de derecho.

Que la firma de este documento no genera obligaciones financieras directas ni erogaciones presupuestarias inmediatas para las arcas municipales, puesto que las actividades específicas que requieran financiamiento se instrumentarán a través de actas complementarias individuales. Que, conforme a la normativa vigente, es competencia de este Honorable Cuerpo convalidar y ratificar los convenios bilaterales firmados por el Departamento Ejecutivo para otorgarles plena validez jurídica.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento del cuerpo legislativo para aprobar la iniciativa presentada.